

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
 SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
 INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.655.223
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.820.761
	02	Del Gobierno Central		2.820.761
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.820.761
09		APORTE FISCAL		31.834.462
	01	Libre		31.834.462
		GASTOS		34.655.223
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.655.223
	01	Al Sector Privado		34.655.223
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,03	17.775.401
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02,03	9.195.426
	373	Instituto Forestal	02	4.069.279
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02,03	3.436.195
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03,04	178.922

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto.Ex. N°724 de 2001, del Ministerio de Hacienda, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renuncias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.  
 Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**  
**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA**

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.